

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EXPRESA SU VOLUNTAD POR FORTALECER EL DERECHO FUNDAMENTAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA TRANSPARENCIA.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el inciso a), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete el presente acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Decreto publicado en el Diario oficial de la Federación el 6 de diciembre de 1977, se adicionó el artículo 6º de la Constitución General, para consagrar el derecho a la información, como una garantía individual.
2. Que nuestro país ha suscrito diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, tanto vinculatorios como declarativos, en los que se señala al derecho a la información, como un derecho universalmente reconocido e inherente a los regímenes democráticos.
3. Que el derecho a la información, en tanto garantía fundamental de toda persona, implica el derecho al acceso a los archivos, registros y documentos públicos; el derecho a escoger de entre las fuentes que generan dicha información; las libertades de expresión y de imprenta, el derecho de asociación con fines informativos, así como el derecho a recibir información objetiva, completa y oportuna, es decir, el derecho a atraerse información, el derecho a informar y el derecho a ser informado.
4. Que el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados". Y que al no estar conferida expresamente la facultad de expedir leyes sobre esta materia al Congreso de la Unión, se entiende como una competencia concurrente entre la Federación y los Estados.
5. Que ante el impulso de la sociedad, y la conjunción de la voluntad de los poderes ejecutivo y legislativo federales, se expidió en el año de 2002, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que es, como su denominación lo establece, de carácter federal, es decir, que establece derechos, facultades y obligaciones exclusivamente para órganos federales.
6. Que la promulgación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ha tenido resultados benéficos importantes para fomentar la eficiencia en la administración pública y la rendición de cuentas, además de constituir un mecanismo inmejorable para el combate a la

corrupción; y por ende, contribuye a la construcción de un Estado más democrático y justo en todos los ámbitos de gobierno.

7. Que en las entidades federativas, la legislación que se ha expedido sobre la materia, establece principios, plazos, mecanismos y órganos que difieren entre sí.

8. Que legislar y fortalecer los instrumentos y mecanismos de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, otorga a los gobernados, herramientas indispensables para llevar a cabo un control social de los órganos del Estado y para evaluar a sus gobernantes, contando con elementos objetivos de juicio para hacerlo.

9. Que la protección, respeto y eficacia de un derecho fundamental, requiere su fortalecimiento y revisión a la luz de las nuevas experiencias, cambio y evolución de nuestra sociedad.

10. Que a la fecha, se han presentado diversas iniciativas por parte de diputados de diversos grupos parlamentarios, a efecto de ensanchar y perfeccionar, el derecho a la información, así como los instrumentos y medios para hacerlo efectivo.

11. Que en fecha reciente, gobernadores de las principales fuerzas políticas del país, han elaborado un diagnóstico y una propuesta, para llevar a cabo reformas tendientes a elevar a rango constitucional, obligaciones básicas e iguales en materia de transparencia y acceso a la información; misma que es coincidente, con la visión que al respecto ha manifestado el órgano responsable de tutelar dicho derecho en el ámbito federal

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en el inciso a), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, acuerda llevar a cabo a través de sus órganos competentes, el análisis, la presentación de iniciativas y la aprobación de las mismas, necesarias para fortalecer la garantía fundamental del derecho a la información.

SEGUNDO.- Para la revisión y el análisis, deberán tomarse en cuenta, las iniciativas que los diputados de distintos grupos parlamentarios han presentado, y presenten, las de las legislaturas de las entidades federativas, así como las propuestas provenientes de personas y actores políticos y sociales interesados; impulsando los entendimientos necesarios, para el establecimiento en nuestra

Norma Suprema, de principios mínimos y uniformes observables en todo el territorio nacional.

Palacio Legislativo de San Lázaro.- México, Distrito Federal, a los 16 días del mes noviembre de 2006.

Diputado Emilio Gamboa Patrón
Presidente
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Diputado Héctor Larios Córdova
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Diputado Javier González Garza
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Diputada Gloria Lavara Mejía
Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Diputado Alejandro Chanona Burguete
Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia

Diputado Ricardo Cantú Garza
Cordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez
Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Diputada Aída Marina Arvizu Rivas
Coordinadora del Grupo Parlamentario de Alternativa Socialdemócrata y Campesina